

**RESOLUCIÓN N°: 1030/12**

**ASUNTO:** Modificar la categorización asignada por Resolución N° 454 - CONEAU – 12 de la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Área Farmacia y Bioquímica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2012

**Carrera N° 4.492/10**

**VISTO:** la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 454 - CONEAU – 12 de la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Área Farmacia y Bioquímica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 454 - CONEAU – 12 observaba que: a) se ajusten los requisitos de admisión a lo establecido en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior; b) se limite la asignación de créditos por cursos de grado que deben reunir los doctorados; c) se incluya la bibliografía en los programas.

El recurso adjunta la Res. Decanal N° 2305/12 ad-referendum del Consejo Directivo, que propone la modificación del reglamento. Respecto de los requisitos de admisión, se propone establecer la excepcionalidad en el ingreso de que aspirantes de carreras de menos de 5 años de duración (duración mínima establecida por el Reglamento de Doctorado de la UBA) y sin título universitario. Respecto de la asignación por cursos de grado, la propuesta limita a un máximo de 2 créditos (sobre un total de 20 créditos que requiere la carrera) los cursos que

puede acreditar de grado (no incluidos en la carrera de grado del doctorando) Ambas modificaciones se consideran apropiadas.

Sobre la falta de bibliografía en los programas, la institución informa que por Res. Decanal N° 2306/12 ad - referendum del Consejo Directivo, se ha establecido como requisito la inclusión de la bibliografía en los programas analíticos de los cursos de posgrado. Asimismo, se adjunta copia de 5 programas analíticos de cursos de posgrado que se dictan en la Facultad, que incluyen bibliografía actualizada y pertinente.

En suma, considerando la Resolución N° 454 – CONEAU – 12 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 454 - CONEAU - 12 y categorizar la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Área Farmacia y Bioquímica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica como A.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se apruebe por la autoridad correspondiente la Res. Decanal N° 2306/12.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1030 - CONEAU – 12